

Expediente: TEECH/JDC/099/2018.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla outiérrez, Chiapas; uno de mayo de dos mil dieciocho.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colègiado, del informe circunstanciado, constante de quince fojas útiles de fecha treinta de abril del año en curso, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz. promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que descritos por el oficial de partes al frente y reverso del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción V, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 1, tracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se ACUERDA:-------- Primero.- Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha treinta de abril de año en curso, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de quince fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Exal Eduardo Herrera Toledo, en su calidad de ciudadano, militante del Partido MORENA, Candidato a Regidor por el Principio de Mayoría Relativa, en contra del "...Acuerdo IEPC/CG-A/065/2018, de veinte de abril de 2018, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, (CGIEPC) por medio del cual a se resuelven las solicitudes de registro de candidaturas de partidos políticos, coaliciones,

candidaturas comunes y candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, y de representación proporcional así como el de ayuntamientos de la entidad, de que contenderán en el proceso electoral local ordinario 2017-2018. Derivado de las solicitudes de registro de planillas de candidatos para integrar los ayuntamientos, entre ellos el de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas..."; y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-------- Segundo.- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número TEECH/JDC/099/2018 que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-------- Tercero.- A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-------- Notifiquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.------- Así lo proveyó y firma el Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, ante la ciudadana Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----RUBRICA.